



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

*Enlaces al Futuro
Turismo, Planificación y Finanzas*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2025-MPP/GM

Pomabamba, 11 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 511-2025-MPP/GAyF/OLACP/HVG-J de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, quien solicita la designación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la conducción del Proceso de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-MPP/CS-1**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE CHACUABAMBA, MANZANA, DANZANA Y GOCHAYOJ DE CENTRO POBLADO CHACUABAMBA DISTRITO DE POMABAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2653719 y demás documentos adjuntos al expediente administrativo. y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento a los dispositivos legales vigentes y en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;



Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);"



Que, el numeral 41.1. del Artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Que, el Art 43° del Decreto N° 344-2028-EF- Reglamento de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inc. 43.1. que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Siendo que en su inc. 43.2. determina que, "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa"; determinado que, "En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección". En ese sentido y considerando que el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Comunidad y Turismo"
"Equipo, Pasión, Valor y Colaboración"

presente Proceso es de Adjudicación Simplificada l Entidad considera necesario la Designación de un Comité de Selección;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF-Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: inc. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Inc. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Inc. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. inc. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. Inc. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. inc. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Inc. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, inc. la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Inc. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. inc. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones:

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...): 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. 46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación. 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2025-MPP/GM de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MPP/CS-I**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE CHACUABAMBA, MANZANA, DANZANA Y GOCHAYOJ**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Cuchillo en la mano"

"Equidad, Democracia y Justicia"

DE CENTRO POBLADO CHACUABAMBA DISTRITO DE POMABAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2653719, por el monto total de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 511-2025-MPP/GAyF/OLACP/HVG-J de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita la designación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la conducción del Proceso de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-MPP/CS-1**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE CHACUABAMBA, MANZANA, DANZANA Y GOCHAYOJ DE CENTRO POBLADO CHACUABAMBA DISTRITO DE POMABAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2653719, por el monto total de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), para la cual remite la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	UNIDAD ORGÁNICA	MODALIDAD DE CONTRATO
PRESIDENTE	DALIA EBELIN PEDROZO VEGA	46692191	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LOGISTICA	D.L. 276
PRIMER MIEMBRO	ZENON ALEJANDRO SHUAN JAMANCA	31655834	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	DL 1057 CAS - CONFIANZA
SEGUNDO MIEMBRO	JORGE ROLANDO EGUSQUIZA GIRALDO	08169413	JEFE DE LA OPMI	DL 276

MIEMBROS SUPLENTE

PRESIDENTE	JORGE LEONEL RODRIGUEZ ITTICARRALD	46184142	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DL 1057 CAS - CONFIANZA
PRIMER MIEMBRO	IVAN MIGUEL CARRANZA ACOSTA	70519368	ASISTENTE EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA - GDUR	D.L. 1057-CAS
SEGUNDO MIEMBRO	JUNIOR MICHAEL MANRIQUE AYALA	43777964	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	D.L. 1057-CAS

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del Proceso de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-MPP/CS-1**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE CHACUABAMBA, MANZANA, DANZANA Y GOCHAYOJ DE CENTRO POBLADO CHACUABAMBA DISTRITO DE POMABAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2653719, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

*Unidos en el Desarrollo
Fuerza Motriz de la Prosperidad*

MIEMBROS TITULARES				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	UNIDAD ORGÁNICA	MODALIDAD DE CONTRATO
PRESIDENTE	DALIA EBELIN PEDROZO VEGA	46692191	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LOGISTICA	D.L. 276
PRIMER MIEMBRO	ZENON ALEJANDRO SHUAN JAMANCA	31655834	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	DL 1057 CAS - CONFIANZA
SEGUNDO MIEMBRO	JORGE ROLANDO EGUSQUIZA GIRALDO	08169413	JEFE DE LA OPMI	DL 276
MIEMBROS SUPLENTE				
PRESIDENTE	JORGE LEONEL RODRIGUEZ FITZCARRALD	46184142	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	DL 1057 CAS - CONFIANZA
PRIMER MIEMBRO	IVAN MIGUEL CARRANZA ACOSTA	70519368	ASISTENTE EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA - GDUR	D.L. 1057-CAS
SEGUNDO MIEMBRO	JUNIOR MICHAEL MANRIQUE AYALA	43777964	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	D.L. 1057-CAS



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR. la presente Resolución a cada uno de los Miembros del Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, para cumplimiento de sus funciones de acuerdo a sus competencias y de conformidad con lo establecido en el Artículo 46° del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF "REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

ARTÍCULO TERCERO. - HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad www.municipalidadpomabamba.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Pomabamba

Ing. Romulo Francisco Paredes Copa
DNI N° 00464420
GERENTE MUNICIPAL

RFP/GM
Cc
Arch.

